

I N T R O D U C C I O N

A un año del triunfo revolucionario sobre la tiranía, en memoria de todos aquellos gracias a los cuales disfrutamos de la paz que lamentablemente no pudieron gozar, y en reconocimiento, en igual medida, a todo un pueblo que valerosamente se decidió a morir de pie antes que seguir viviendo de rodillas, el Ministerio de Justicia hace recopilación de lo que ha sido la tarea normativa durante los primeros seis meses del Gobierno de Reconstrucción Nacional, en el entendimiento de que el Derecho ha de nacer para la solución de los problemas nacionales, y cuya existencia sólo así se justifica.

Va dirigido este primer esfuerzo, de lo que quiere ser una colección de volúmenes semestrales, muy especialmente:

- A nuestro pueblo, que en este año de cruzada contra la ignorancia, va a tener acceso al conocimiento de unas leyes que se crearon para combatir todas las lacras en que anteriormente estaba sumido, y caminar hacia una sociedad más justa.**
- A nuestros estudiantes, para que se compenetren con el nuevo sentido que han de tener los estudios jurídicos, siempre al servicio de la comunidad patria.**
- A nuestros profesionales, para que puedan tener a su alcance un instrumento de trabajo, que les recuerde, de modo permanente, su deber en defensa de la verdad y la justicia por encima del interés personal y el espíritu mercantilista.**
- A nuestros empleados públicos, para que no desoigan las instrucciones de nuestros dirigentes plasmadas en estas**

leyes, y tengan presente que su cometido es servir al pueblo y a ello se deben sin escatimar esfuerzos.

El primer volumen de leyes de la época revolucionaria contiene todas las disposiciones de carácter general emitidas por la Junta de Gobierno, de julio a diciembre de 1979, en el mismo orden cronológico que aparecen publicadas en el Diario Oficial "La Gaceta", con el fin de que se puedan observar las etapas sucesivas en que el Gobierno de Reconstrucción ha ido haciendo frente a los más urgentes problemas que presentaba la "Nueva Nicaragua" tras la guerra de Liberación.

Se han omitido aquellos decretos o acuerdos que reflejan situaciones personales o particulares, tal es el caso de los nombramientos de los cargos de la Administración Pública, miembros de los Tribunales de Justicia, autorizaciones, etc.

Para facilitar su consulta el texto va acompañado, al final, de dos índices:

—El cronológico, con reseña de La Gaceta y

—El alfabético, en el que se van sucediendo los temas que son contenido de las leyes.

Las fe de erratas aparecidas en el Diario Oficial han sido tomadas en cuenta y enmendadas las disposiciones que fueron publicadas con errores formales.

Las notas marginales con la constancia de las modificaciones sufridas por los Decretos, van situadas a continuación de cada una de las disposiciones afectadas para facilitar el conocimiento de conjunto sobre el tema.

MINISTERIO DE JUSTICIA
GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Managua, Nicaragua, Julio 1980.